

Acuerdos de 25 de marzo:

Modificación del acuerdo adoptado el 22 de marzo de 2019 sobre las candidaturas presentadas para la elección de los tres Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Síndico Mayor de la misma (10/0225/0025/29144).

En el acuerdo de referencia, no se hizo indicación en el apartado segundo de la posibilidad de subsanación. En tal sentido procede su modificación. En consecuencia, la Mesa acuerda modificar dicho acuerdo, sustituyéndolo, para mayor seguridad jurídica, en su totalidad por el que sigue:

Candidaturas presentadas para la elección de los tres Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Síndico Mayor de la misma (10/0225/0025/29144).

1. Toma la Mesa conocimiento de las candidaturas para la renovación de la Sindicatura de Cuentas y del Síndico Mayor de la misma presentada, una, conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y de Izquierda Unida y, otra, por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, y del Informe jurídico que las acompaña.

2. La candidatura conjunta de los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y de Izquierda Unida cumple con lo dispuesto en la Norma Primera de las Complementarias de Procedimiento para la elección de los Síndicos y del Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 12 de febrero (BOJG/X/B/1826), en relación con las Resoluciones del Presidente de 11 y 20 de marzo (BOJG/X/B/1865 y BOJG/X/B/1880, respectivamente) de modificación del calendario inicialmente previsto.

3. En cuanto a la candidatura presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, en tanto que los datos que se refieren de una de las personas que la integran (doña Olga Teresa Blanco Rozada) como experiencia no acreditan la concurrencia del requisito de diez años de experiencia en las materias sobre las que versa la función de la Sindicatura de Cuentas establecido en el artículo 23.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, al que se remite la Primera de las repetidas Normas Complementarias de Procedimiento.

Por todo ello, la Mesa, en uso de la atribución que le confiere el artículo 37.1 d) y e) del Reglamento de la Junta General y en aplicación de lo dispuesto por la Norma Segunda, resuelve:

Primero. Admitir a trámite la candidatura presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y de Izquierda Unida integrada por don Roberto Fernández Llera, don Eduardo Rodríguez Enriquez y don Manuel Fueyo Bros.

Segundo. No admitir a trámite la candidatura del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, en tanto que los datos que se refieren de una de las personas que la integran (doña Olga Teresa Blanco Rozada) como experiencia no acreditan la concurrencia del requisito de diez años de experiencia en las materias sobre las que

versa la función de la Sindicatura de Cuentas establecido en el artículo 23.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, al que se remite la Primera de las repetidas Normas Complementarias de Procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de este extremo, en cuyo caso la Mesa se pronunciará de nuevo sobre la admisibilidad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.